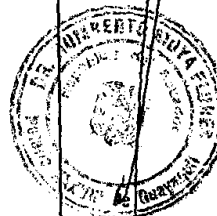
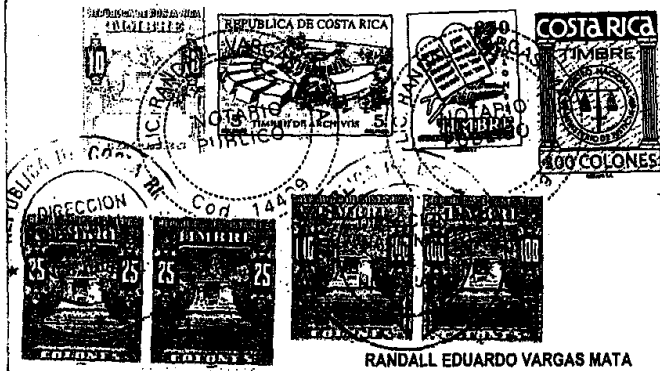
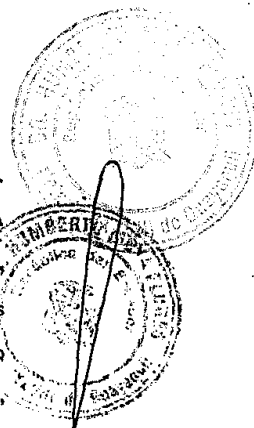


**LEXIS ABOGADOS COSTA RICA**

**CERTIFICACION ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA PAZ CORP, S.A.**



CERTIFICACIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO - DOS MIL DOCE.  
GABRIEL LIZAMA OLIGER, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA  
CIUDAD DE SAN JOSÉ SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE,  
LOEDIFICIO A, OFICINA CINCO, CERTIFICA: A) Con vista del libro de Registro de Accionistas  
número dos, con número de Asiento cuatro cero seis uno cero cero cinco ocho cuatro uno nueve cinco  
dos del libro, Asiento número UNO, último al día de hoy, de la compañía denominada PAZ CORP,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO UNO-  
SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, que el capital social  
de la compañía es la suma de cien mil colones, unidad monetaria de la República de Costa Rica,  
representado por cien acciones comunes y nominativas todas, de mil colones cada una, propiedad en su  
totalidad de la compañía GINER, S.A., con domicilio en la República de Panamá, inscrita en la Sección  
Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, a la ficha seis ocho cuatro cero siete dos,  
documento uno seis ocho nueve dos uno cinco. El suscrito Notario hace constar que la presente es una  
certificación en lo conducente, y de que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa  
lo transcrito, de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. ES TODO. FIRMO EN LA  
CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LAS DOCE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE  
DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA DANIELA RAMOS  
MORALES, PARA SU USO POR LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SE EMITE PARA  
TRÁMITE DE APOSTILLA Y POSTERIOR USO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.  
ASIMISMO DOY FE DE QUE LA FIRMA COLOCADA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO FUE  
PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.ES CONFORME. AGREGO Y CANCELO  
LOS TIMBRES DE LEY.

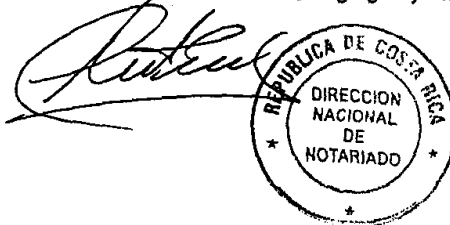


RANDALL EDUARDO VARGAS MATA

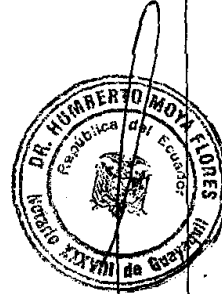


144 2900 25550935

CRISTHIAN ANDRÉE MARTÍNEZ COLMAN, Coordinador de Trámite Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, autorizado mediante resolución de esta Dirección número RE-DNN-CERO DIECINUEVE-DOS MIL DOCE de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintiocho de Agosto del dos mil doce publicada en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés del tres de Diciembre del dos mil doce, **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del (de la) notario(a) público(a) **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA 109350847, CARNE NÚMERO 14429, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado. Se advierte que el presente trámite de legalización de firma no implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la validez y eficacia del contenido del documento adjunto pues ello corresponde al Notario Público. **ES CONFORME.** San José, al ser las doce horas cuarenta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil doce. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



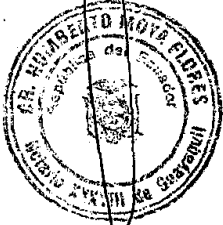
Curridabat, de la Pops 50 m.al Este. Edificio Galerías del Este  
Tel.2528-5756 / Fax.2528-5754



DNN

25910373





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays:)

Código: CODE2HG6120  
(Code - Code:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Cristhian Andres Martinez Colman  
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attested)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A:)

6. El: 20/12/2012  
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par:)



8. No.: 61060  
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:  
(Seal - Stamp:)

10. Firma:  
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: PAZ CORP.S.A.  
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma  
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo  
certifica la autenticidad de la  
firma, la capacidad del  
signatario y el sello o timbre  
que ostenta. Esta no certifica el  
contenido del documento para  
el cual se expidió.

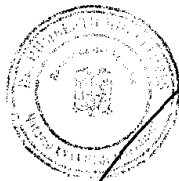
This apostille / legalization only  
certifies the signature, the  
capacity of the signer and the  
seal or stamp it bears. It does  
not certify the content of the  
document for which it was  
issued.

Cette apostille / legalization ne  
certifie que la signature, la  
qualité en laquelle le signataire  
de l'acte a agi, et le sceau ou  
timbre dont cet acte est revêtu.  
Elle ne certifie pas le contenu du  
document pour lequel elle a été  
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this  
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être  
vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

00060876

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1978, DOYFE. Que la copia precedente  
que consta de ..... fojas es fiel al documento  
que se me exhibió. Guayaquil



19 DIC 2012

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXVIII de Guayaquil

**NOTARIA VIGÉSIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA DE: *Diligencia de Protocolización*

OTORGA *A Petición de la Abogada Patricia Falconi Alvarado*

A FAVOR .....

COPIA *Por triplicado*

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

*Dr. F. Antonio Haz Quevedo*

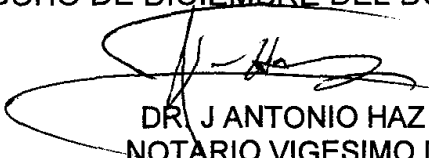
NOTARIO VIGESIMO

Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)  
Primer Piso - Oficina # 14 \* Telf.: 2524861  
E-mail: olgahazvillagran@gmail.com  
E-mail: jphazv@gmail.com  
Guayaquil - Ecuador

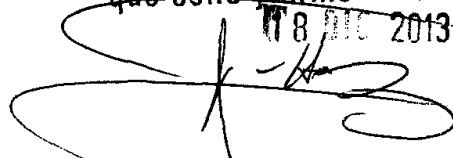
ESC. # 2013-09-15-20-P005436

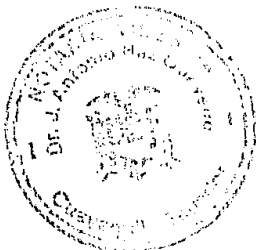


DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- DE ACUERDO A LA PETICION DE LA ABOGADA PRICILA FALCONI AVELLAN. PROTOCOLIZO. PODER GENERAL OTORGADO POR DANIELA RAMOS MORALES Y YESENIA NAVARRO MONTERO, EN CONDICION DE APODERADAS GENERALISIMAS DE LA COMPAÑIA PAZCORP S.A. A FAVOR DEL ABOGADO EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA.- COMPUESTO DE CUATRO FOJAS UTILES INCLUSIVE LA PETICION, GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello  
confiero esta Primera  
Copia, en 5 fojas útiles  
rubricados por mi; EL NOTARIO  
que sello y firmo en Guayaquil.

  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL, ECUADOR





**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO DE GUAYAQUIL:**

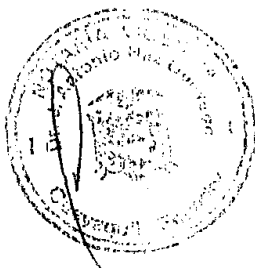
Pricila Falconi Avellán, abogada en el libre ejercicio, a usted respetuosamente solicito que, al amparo del artículo 18.2 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en el registro a su cargo el siguiente documento que adjunto, relacionado con la compañía Pazcorp S.A., organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica:

1. Testimonio del poder general otorgado por Pazcorp Sociedad Anónima, a favor de Eduardo Carmigniani Valencia, autorizado el dieciocho de octubre del año dos mil trece por el Notario Público Randall Eduardo Vargas Mata, para que actúe en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta del Mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguiente facultades: (i) Hacer las veces de apoderado legal en la República de Ecuador para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, lo que incluye el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República de Ecuador, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno, del quince de mayo de dos mil nueve, y en los términos y alcance de dicha Ley; (ii) representar a Pazcorp Sociedad Anónima en las juntas generales de accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones o participaciones; (iii) representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador.

Guayaquil, diciembre 17 de 2013

Atentamente,

Ab. Pricila Falconi Avellán  
Registro 12395 C.A.G.



**PODER GENERAL**  
**EDUARDO CARMIGNIANI VALENCIA**



Nosotras, **DANIELA RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete, y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y nueve-cero novecientos treinta y ocho, en nuestra condición de apoderadas generalísimas sin límite de suma de la compañía **PAZCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, compañía organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco, otorgamos **PODER GENERAL** amplio y suficiente, a favor de Eduardo Carmigniani Valencia abogado ecuatoriano, en adelante "El Mandatario", para que realice en forma individual si así lo requiere, todos los actos tendientes a representar a "El Mandante", y para que pueda comprometer a la sociedad con facultades generalísimas, las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este **PODER GENERAL** se detallan como siguen: Actúe en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta del Mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguientes facultades: (i) Hacer las veces de Apoderado legal en la República de Ecuador para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías; (ii) Representar a **PAZCORP SOCIEDAD ANÓNIMA** en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones o participaciones; (iii) Representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador.

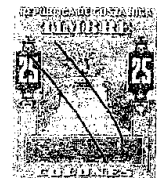
Es todo. San José, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

|                                                      |                                                        |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <br><b>DANIELA RAMOS MORALES</b><br>p. PazCorp, S.A. | <br><b>YESENIA NAVARRO MONTERO</b><br>p. PazCorp, S.A. |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|

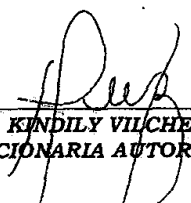
El suscrito Notario Público **RANDALL EDUARDO VARGAS MATA**, con oficina abierta en la ciudad de San José, exactamente San Pedro de Montes de oca, Ofi plaza del Este, edificio A, oficina cinco, hace constar y da fe de que la firma de las señoritas **DANIELA RAMOS MORALES** y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, son auténticas y fueron puestas en mi presencia de puño y letra de sus otorgantes, las cuales se emitieron para trámite de apostilla y su posterior uso en la República de Ecuador. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado, así como mi sello blanco. San José, Costa Rica, al ser las trece horas del dieciocho de octubre de dos mil trece.







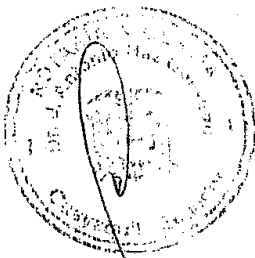
LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de) Notario (a) Público (a) **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNE NÚMERO **14429**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **catorce horas cincuenta y nueve minutos del veintidos de octubre del año dos mil trece**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-ULTIMA LINEA-**

  
LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS  
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

28969454





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0113876

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: KAD3LRHY7E  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vilchez Arias  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/du timbre de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 23/10/2013  
(On - Le)

7. Por: Bryan Alberto Mejía Araya Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 114472  
(Under number - Sous le numéro)



9. Sello:  
(Seal - Stamp)

10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PAZCORP SA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firmas de notarios  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

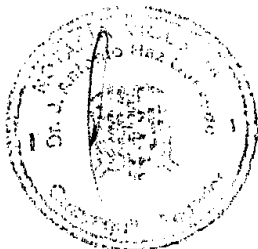
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo  
del Cantón Guayaquil de conformidad con  
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial  
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente, compuesta  
de 66 folios, es igual al documento original

Guayaquil,

18 DIC 2013  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

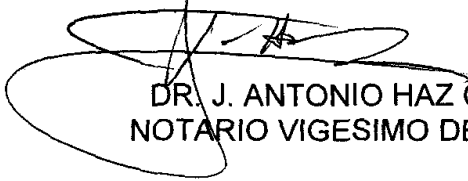


**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

**ESC. # 2013-09-15-20-P005531**

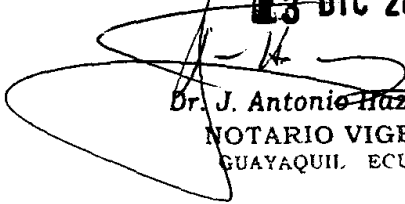
**DILIGENCIA NOTARIAL**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 23 días del mes de Diciembre del dos mil trece, Yo, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO TITULAR DEL CANTON, amparado en el Numeral 7, del Artículo 18 de la Ley Notarial, a petición del Abogado Eduardo Carmigniani Valencia, Apoderado, de la Cía. PAZCORP SOCIEDAD ANONIMA, me traslade, a las oficinas de la compañía Pláinsa S.A., ubicadas en el Kilometro 15 de la vía a Daule, frente al terminal de Petrocomercial, para dar cumplimiento a lo solicitado por el Ab. Carmigniani, esto es acompañar al Ab. Daniel Dziouba, para entregar al señor Garzozzi, una carta cuya copia se anexa a esta diligencia. Hasta aquí la diligencia, de todo lo cual doy fe.-

  
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello  
confiero esta suma  
Copia, en 3 fojas útiles  
rubricados por mi; EL NOTARIO  
que sello y firmo en Guayaquil.

**23 DIC 2013**

  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR



COORRAL  
ROSALES  
CARMIGNIANI  
PÉREZ

QUITO - GUAYAQUIL

Guayaquil, diciembre 20 de 2013

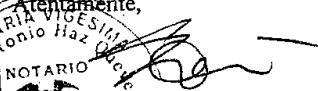
Señor doctor  
**Antonio Haz Quevedo**  
**Notario XX de Guayaquil**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de apoderado de la compañía Pazcorp Sociedad Anónima, que justifico con la copia del poder que adjunto, le solicito se sirva acompañar al abogado Daniel Dziouba, quien concurrirá a las oficinas de la compañía Plainsa S.A., ubicadas en el kilómetro 15 de la vía a Daule, frente al terminal de Petrocomercial, en Guayaquil el día 23 de diciembre de 2013, a entregar una carta dirigida a Roberto Garzozzi Bucaram, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 respecto de los accionistas extranjeros de compañías ecuatorianas. A la mencionada carta se adjunta la siguiente documentación:

1. El formulario de "Nómina de socios o accionistas de una compañía extranjera que a su vez es socia o accionista de una compañía ecuatoriana" puesto en vigencia por la Superintendencia de Compañías para el cumplimiento de la Ley reformativa, debidamente completado y suscrito por el apoderado de Pazcorp S.A. en Ecuador, Eduardo Carmigniani Valencia, según poder debidamente legalizado por apostilla, del que se acompaña copia notarialmente autenticada;
2. Certificado de vigencia de Pazcorp S.A. extendido por el Registro Nacional de la República de Costa Rica el 23 de agosto de 2013, y debidamente legalizado por apostilla, acreditando, entre otros particulares, que ésta es una sociedad anónima debidamente constituida, organizada y existente con arreglo a las leyes de la República de Costa Rica, del que se acompaña copia notarialmente autenticada;
3. Certificación emitida por el representante legal de la compañía PAZCORP S.A., respecto de la lista de sus accionistas, con indicación de su domicilio y nacionalidad, del que se acompaña copia notarialmente autenticada;
4. Poder general otorgado el 18 de octubre de 2013 a favor de Eduardo Carmigniani Valencia, debidamente apostillado, poder general no ha sido revocado y tiene plena fuerza y vigor, del que se acompaña copia notarialmente autenticada.

Le agradecemos se sirva levantar el acta correspondiente de la diligencia.

Atentamente,  
  
NOTARIO  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
Eduardo Carmigniani Valencia  
Apostillado  
PAZCORP SOCIEDAD ANÓNIMA  
Guayaquil - Ecuador

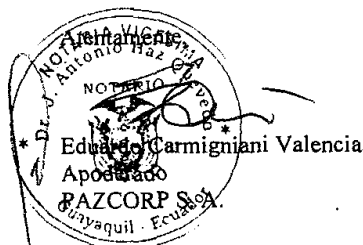
Guayaquil, diciembre 20, 2013

Señor  
**Roberto Garzozzi Bucaram**  
**Gerente General**  
**PLAINSA S. A.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, respecto de los accionistas extranjeros de compañías ecuatorianas, adjunto a la presente sírvase encontrar la siguiente documentación:

1. El formulario de "Nómina de socios o accionistas de una compañía extranjera que a su vez es socia o accionista de una compañía ecuatoriana" puesto en vigencia por la Superintendencia de Compañías para el cumplimiento de la Ley reformativa, debidamente completado y suscrito por el apoderado de **Pazcorp S.A.** en Ecuador, Eduardo Carmigniani Valencia, según poder debidamente legalizado por apostilla, del que se acompaña copia notarialmente autenticada;
2. Certificado de vigencia de **Pazcorp S.A.** extendido por el Registro Nacional de la República de Costa Rica el 23 de agosto de 2013, y debidamente legalizado por apostilla, acreditando, entre otros particulares, que ésta es una sociedad anónima debidamente constituida, organizada y existente con arreglo a las leyes de la República de Costa Rica, del que se acompaña copia notarialmente autenticada;
3. Certificación emitida por el representante legal de la compañía **PAZCORP S.A.**, respecto de la lista de sus accionistas, con indicación de su domicilio y nacionalidad, del que se acompaña copia notarialmente autenticada;
4. Poder general otorgado el 18 de octubre de 2013 a favor de Eduardo Carmigniani Valencia, debidamente apostillado, poder general no ha sido revocado y tiene plena fuerza y vigor, del que se acompaña copia notarialmente autenticada.



*Michelle García 23-12-2013*  
**Otelo & Fabell**